



Para despachos de oficio que romi a.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Yo Pedro Lorenzo Indalga Alcaide por el Rey de esta
 Villa, y Procurador de ella, general en ella en la mayor
 forma que pueda de todo don Pedro y de los que
 como tal en dicho gent. esta ligada y ligada en nom
 bre del Comar. Contra los herederos de don Pedro Pulgar
 y a favor del punto gent. de la villa de San Mateo de
 Justo, propiedades que estan arrendadas y arrendam
 ado por el, y los arrendamientos, y arrendamientos
 e honorarios de la alhaja de la villa; y es en quanto
 a los herederos de don Pedro Pulgar, y es en lo que
 no en parte de arrendamiento de don Pedro Pulgar de
 la villa de San Mateo de Justo que no en parte de
 arrendamiento de la villa de San Mateo de Justo
 de la villa de San Mateo de Justo que no en parte de
 arrendamiento de la villa de San Mateo de Justo =
 No en parte de arrendamiento de la villa de San Mateo de Justo
 de la villa de San Mateo de Justo que no en parte de
 arrendamiento de la villa de San Mateo de Justo =

Yo Pedro Lorenzo Indalga Alcaide por el Rey de esta Villa, y Procurador de ella, general en ella en la mayor forma que pueda de todo don Pedro y de los que como tal en dicho gent. esta ligada y ligada en nombre del Comar. Contra los herederos de don Pedro Pulgar y a favor del punto gent. de la villa de San Mateo de Justo, propiedades que estan arrendadas y arrendado por el, y los arrendamientos, y arrendamientos e honorarios de la alhaja de la villa; y es en quanto a los herederos de don Pedro Pulgar, y es en lo que no en parte de arrendamiento de don Pedro Pulgar de la villa de San Mateo de Justo que no en parte de arrendamiento de don Pedro Pulgar de la villa de San Mateo de Justo =

Auto = Preguntada y para el libramto de la cantidad que por el pago se pide se remita al ayuntamiento de esta villa tomada el Sr. Alcalde mayor de ella en cinco dias del mes de...

